



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170017200

Fecha: Cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto Interlocutorio N°: AIR-18-033
Tipo de Auto: ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de los apoderados solicitantes de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa al solicitante:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área registral	Área catastral	Área Georreferenciada	Área solicitada	Calidad Jurídica del Solicitante
LAS GAVIOTAS, Vereda Palomas Mararabe, Municipio de Paratebueno, Cundinamarca	25-530-00-01-0001-0107-000 (globo de mayor extensión)	160-7433 (globo de mayor extensión)	170 ha + 7200 m ² (1.707.200 m ²)	170 ha + 7200 m ² (1.707.200 m ²)	4.819 m ²	1 ha (10.000 m ²)	(...)

Tipo de predio Urbano ____ Rural X

Matrícula Inmobiliaria	160-7433 Globo mayor extensión
Área registral	170 HAS + 7200 Mts2
Número Predial	00-01-0001-0107-000
Área Catastral	170 HAS + 7200 Mts2
Área Georreferenciada ⁵⁹ * Hectáreas,+mts ²	4.819 Mts 2
Relación jurídica de los solicitantes con el predio	(...)

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	978861,91	1100116,72	4° 24' 16,195" N	73° 10' 31,926" W
2	978824,87	1100124,74	4° 24' 14,989" N	73° 10' 31,668" W
3	978764,23	1100137,52	4° 24' 13,014" N	73° 10' 31,256" W
4	978745,89	1100136,42	4° 24' 12,417" N	73° 10' 31,292" W
5	978677,41	1100137,21	4° 24' 10,188" N	73° 10' 31,269" W
6	978737,48	1100103,6	4° 24' 12,145" N	73° 10' 32,357" W
7	978772,07	1100087,67	4° 24' 13,271" N	73° 10' 32,872" W
8	978830,11	1100103,2	4° 24' 15,160" N	73° 10' 32,366" W
9	978836,83	1100106,65	4° 24' 15,378" N	73° 10' 32,254" W
10	978859,48	1100114,35	4° 24' 16,115" N	73° 10' 32,003" W

(...)

¹A fol. 23 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 19 de diciembre de 2017, y recibida en este Juzgado el 11 de enero de 2018.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170017200

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos de Gacheta - Cundinamarca, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160-7433; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 160-7433; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Paratebueno - Cundinamarca, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias del municipio de Medina y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución: LAS GAVIOTAS, ubicado en la vereda Palomas Mararabe, Municipio de Paratebueno - Cundinamarca, con una extensión Georreferenciada por la UAEGRTD de 4819 m², el cual hace parte del globo de mayor extensión denominado “El Vendaval”, identificado con cedula catastral 25-530-00-01-0001-0107-000², folio de matrícula inmobiliaria No. 160-7433 de la ORIP de Gacheta, Cundinamarca, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales*”.

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 3 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras de acuerdo con el memorando 26 de fecha 20/11/17 a la Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Paratebueno - Cundinamarca; al Personero del Municipio de Paratebueno - Cundinamarca, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a:

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Predio
1	(...) ³	(...)	Se presentó como tercero interviniente y actual ocupante del predio solicitado en restitución.	LAS GAVIOTAS, ubicado en la vereda Palomas Mararabe, Municipio de Paratebueno - Cundinamarca, con un área de 4819 m ² . (Hace
2	(...) ⁴	(...)	Propietario del Predio de Mayor Extensión, denominado El Vendaval.	
3	(...) ⁵	444.798	Quien mediante contrato vende las	

² Ver fol. 38 cdno 1, informe técnico predial, Resultados y Conclusiones. La cedula catastral y el F.M.I. corresponde al predio de mayor extensión denominado “El Vendaval”, a nombre de (...)

³ Ver Pags. 28,176 y 396 Del CD de Documentos Anexos, legajado a folio 27 cdno 1.

⁴ Ver folio 33 cdno 1. Estudio Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre el F.M.I. 160-7433.

⁵ Ver Pag. 33-36 y 44-45 Del CD de Documentos Anexos, legajado a folio 27 cdno 1. Contratos de compraventa celebrados por (...).



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170017200

			mejoras del Predio Las Gaviotas a la Solicitante y al parecer en otro contrato de compra-venta, vende el mismo predio a Fidel Montenegro.	parte del Globo de mayor extensión denominado "El Vendaval, identificado con cedula catastral No. 25-530-00-01-0001-0107-000 y F.M.I. No. 160-7433)
4	(...) ⁶		El 10% del predio (481 m²) se encuentra afectado por la franja de terreno al corredor vial Paratebueno-Villanueva.	
5	Sociedad de Activos Especiales "SAE" S.A.S. ⁷		Actualmente se encuentra realizando saneamiento jurídico al globo de mayor extensión (Finca El Vendaval F.M.I. No.160-7433) por extinción de dominio.	
6	BANCO GANADERO ⁸		Hipoteca abierta en cuantía indeterminada, bajo escritura 2012 del 26-04-2002 en la Notaría Primera de Villavicencio, a favor del Banco Ganadero.	
7	Contraloría General de la Republica de San José del Guaviare ⁹		Embargo por jurisdicción coactiva, bajo oficio 1053 del 26-07-2011 (Medida Cautelar)	
8	Fiscalía General de la Nación de Bogotá D.C. ¹⁰		Embargo Penal y suspensión del poder dispositivo (Medida Cautelar), bajo Oficio 11028 del 28-02-2014	

Parágrafo 1: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 2: Solicitar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

Parágrafo 3. Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados

Parágrafo 4: A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 5: En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en **día domingo** cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR; y en el regional LLANO SIETE DÍAS

Parágrafo 6: Solicitar a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, **solicítesele** a la Defensoría del Pueblo la designación de defensor público al vinculado que lo requiere; designación y suscripción de poder que deberá ser **informada** a este despacho en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**. Finalizado éste término sin el cumplimiento de la presente orden, procederá **requerimiento** con copia al Ministerio Publico y la **designación** de un representante judicial al vinculado por parte del despacho.

⁶ Ver reverso del folio 37 cdno 1. Informe Técnico Predial, afectación del predio por proyecto de infraestructura de transporte.

⁷ Ver Pag. 145 y 396 del CD de Documentos Anexos, legajado a folio 27 cdno 1.

⁸ Fol. 34 cdno 1. Anotación No. 15 en F.M.I. 160-7433

⁹ Fol. 34 cdno 1. Anotación No. 16 en F.M.I. 160-7433

¹⁰ Fol. 34 cdno 1. Anotación No. 17 en F.M.I. 160-7433



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170017200

SEPTIMO: OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, a fin de que rinda un informe detallado del estado actual del proceso de embargo radicado No. 2016-1301 sobre la matrícula Inmobiliaria No. 160-7433 de propiedad del señor (...), identificado con cedula de ciudadanía No. (...), e informar la situación jurídica del mismo.

OCTAVO: OFICIAR a la Superintendencia Financiera, para que informe si actualmente está vigente el Banco Ganadero inscrito en el Registro de Valores, o si fue absorbida por otra entidad financiera.

NOVENO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de sus apoderados en relación con el predio objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM, que efectúen, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

DECIMO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, ORDENAR al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural, LAS GAVIOTAS, ubicado en la vereda Palomas Mararabe, Municipio de Paratebueno - Cundinamarca, con una extensión Georreferenciada por la UAEGRTD de 4819 m², el cual hace parte del globo de mayor extensión denominado “El Vendaval”, identificado con cedula catastral 25-530-00-01-0001-0107-000¹¹, folio de matrícula inmobiliaria No. 160-7433 de la ORIP de Gacheta, Cundinamarca, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO SEGUNDO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Abogado (...); quien actúa con fundamento y facultades conferidas por la designación de la UAEGRTD -TM en los términos y facultades otorgadas por la solicitante.

¹¹ Ver fol. 38 cdno 1, informe técnico predial, Resultados y Conclusiones. La cedula catastral y el F.M.I. corresponde al predio de mayor extensión denominado “El Vendaval”, a nombre de (...)



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170017200

DECIMO QUINTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

CADL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

06/02/2018

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria